29

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 24 SET. 2021

Radicación: 110014003048-2019-00891-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **EDUIN GEOVANNY LIZARAZO PLATA**, se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la parte demandada.

SEGUNDO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovido por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** en contra de **EDUIN GEOVANNY LIZARAZO PLATA.**

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese de conformidad.

CUARTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos, así como aquellos que llegaren con posterioridad al demandado, previo el cumplimiento de los requerimientos para entrega de los mismos.

SEXTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 053 de fecha 27 SEP 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

lmca

Escaneado con CamScanner